

ADENDA AL CONTRATO DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO DE BIENES INMUEBLES DJ/DG-COM/746/2025 celebrado por la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable **“HAPPINSS MÉXICO S.R.L DE C.V”**, por conducto de su representante **Rodrigo Padilla Navarro** quien en lo sucesivo se le denominará **“El Comodante”** y por otra parte el **Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**; quien comparece por conducto de su **Directora General y representante legal Karla Guillermina Segura Juárez**, a quien en lo sucesivo se denominará **“El Comodatario”**, quienes constituidos en este acto manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara “El Comodante”:

- a) Que su representada es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes Mexicanas según consta en la Póliza número 1,237 de fecha 10 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Antonio Eduardo Anaya Aviña titular de la Correduría Pública N° 71 de Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico 2017085599 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que su representante cuenta con las facultades y poderes suficientes y necesarios para celebrar el presente contrato, los cuales no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, por lo que cuenta con plena capacidad para obligar a su representada, según consta en la póliza número 1,237, descrita y relacionada en el inciso anterior.
- c) Que su objeto social le permite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y por lo tanto la celebración del mismo.
- d) Tener su domicilio en calle Justo Sierra 2562-5A Ladrón de Guevara, Guadalajara Jalisco, México, Código Postal 44600, el cual señala para recibir cualquier notificación relacionada con la celebración del presente contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es HME171010SY8.
- e) Que es propietario 01 (una) cabina de realidad virtual, la cual se describe en el Anexo Único de este instrumento, lo que acredita con la factura a nombre de Happinss México S de RL de CV.
- f) Que cuenta con los conocimientos profesionales, los recursos técnicos, materiales y humanos, para dar cumplimiento al presente contrato de comodato y por lo tanto otorgar la asesoría y soporte técnico en el manejo del bien en comodato, así como compartir la metodología y licencia gratuita del software y herramientas requeridas para monitorear los resultados que se obtengan en el uso del bien.
- g) Que es interés de **“El Comodante”**, otorgar en **“Comodato”** en favor de **“El Comodatario”** 01 (una) cabina con visor de realidad virtual que se describen en el Anexo Único de este instrumento.

I.- Declara “El Comodatario”:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO CON HAPPINSS MÉXICO S.R.L DE C.V., CON REGISTRO DJ/DG-COM/746/2026, COMO ADENDA DG-ADN/201/2026

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco.
- b) Su Directora General **Karla Guillermina Segura Juárez**, ostenta el nombramiento de Directora General; contando por ello con la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo de voluntades; otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad a la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades legales que al momento no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Que dentro de los objetivos de "El Comodante", se encuentran entre otros, el promover el bienestar social y el desarrollo de la comunidad, creando mejores condiciones de vida entre los grupos en estado de vulnerabilidad, brindando servicios integrales de asistencia social, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.
- d) Así mismo sigue declarando que dentro de las facultades que le confiere el Decreto de Creación a que hace referencia la primera declaración, **Karla Guillermina Segura Juárez**, Directora General del Organismo, se encuentra ampliamente facultada para suscribir contratos y convenios de coordinación o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos del Organismo así como representarlo como mandatario general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales que requieren cláusulas especiales.
- e) Tener domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles en la colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

III.- Declaraciones comunes de las partes:

- a) Comparecen a este acto en plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria, con el propósito de realizar la presente **ADENDA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO EL DÍA 02 DOS DE SEPTIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, CONTRATO QUE SE REGISTRA DJ/DG-COM/764/2025** en los siguientes términos.

CLÁUSULAS:

UNICA.- Las Partes manifiestan que comparecen a la celebración de la presente adenda con la finalidad de modificar lo dispuesto en la Cláusula **CUARTA** del Convenio, relativa a la contraprestación, únicamente en lo referente a la cuenta de pago, señalando que en dicha cláusula se estableció lo siguiente:

"CUARTA. De las Obligaciones. - "El Comodatario" se compromete a instalar la cabina que constituye el objeto material de este contrato, en un lugar que la resguarde en buenas condiciones y que garantice la protección contra un mal uso o manipulación de personas no autorizadas.

Así mismo, "El Comodatario" se obliga a devolver los bienes que constituyen el objeto material de este contrato al "El Comodante" al término de la vigencia del presente contrato de comodato en buenas condiciones de uso y en buen estado físico. De igual manera, "El Comodatario" se compromete, dentro de la vigencia del presente contrato, a realizar la compra y/o sustitución de los componentes relativos al set de lentes de realidad virtual que forma parte de la cabina en caso de desgaste o mal funcionamiento, siempre y cuando su costo no rebase la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos, moneda nacional)"...

Para quedar a partir **DEL DÍA 12 DOCE DE MARZO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS** de la siguiente manera:

CUARTA. De las Obligaciones. - **“El Comodatario”** se compromete a instalar la cabina que constituye el objeto material de este contrato, en un lugar que la resguarde en buenas condiciones y que garantice la protección contra un mal uso o manipulación de personas no autorizadas.

Así mismo, **“El Comodatario”** se obliga a devolver los bienes que constituyen el objeto material de este contrato al **“El Comodante”** al término de la vigencia del presente contrato de comodato en buenas condiciones de uso y en buen estado físico. De igual manera, **“El Comodatario”** se compromete, dentro de la vigencia del presente contrato, a realizar la compra y/o sustitución de los componentes relativos al set de lentes de realidad virtual que forma parte de la cabina en caso de desgaste o mal funcionamiento, siempre y cuando su costo no rebase la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos, moneda nacional).

Por otro lado, **“El Comodatario”** podrá adquirir por cuenta propia los lentes de realidad virtual y demás bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Dichos bienes no formarán parte del comodato, por lo que, al término de la vigencia del presente instrumento, permanecerán en propiedad y posesión de **“El Comodatario”**, sin que exista obligación alguna de devolución a **“El Comodante”**.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido de la presente adenda; las partes lo suscriben, por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; **el día 12 doce de marzo del 2026 dos mil veintiséis en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Por **“El Comodatario”**



Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

Por **“El Comodante”**



C. Rodrigo Padilla Navarro
Representante Legal.

Testigo del **“El Comodatario”**



Ramsés de Jesús Ascencio
Director de Planeación.

Testigo del **“El Comodatario”**



Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas.